

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO OFICIAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. DESARROLLO DE UNA APP DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA MEDIANTE CATÁLOGO DIGITAL"**

En la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, en el Programa 453A "Actuaciones en materia de infraestructura municipal", figura la subvención de "COLEGIO OFICIAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. DESARROLLO DE UNA APP DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA MEDIANTE CATÁLOGO DIGITAL" por importe de 10.000,00 euros.

Con fecha 14 de febrero de 2025, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente aprueba la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2023-2025, en donde figura dentro del Objetivo Estratégico 3 (OE3) la línea de subvención 100 "Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Desarrollo de una APP de las infraestructuras de Cantabria mediante catálogo digital".

El objeto de dicha línea de subvención es hacer partícipe a la ciudadanía de los valores culturales de la ingeniería civil y de su vocación social, la Demarcación del Colegio de Ingenieros de Canales, Canales y Puertos en Cantabria desarrollará, por escrito, 40 unidades de información, agrupadas en ejes territoriales (en formato ficha) de grandes obras de ingeniería civil en Cantabria. Igualmente desarrollará una app de las infraestructuras de Cantabria donde todos los ciudadanos comprendan el objeto de las obras, con el objetivo de reunir en un formato digital, permanente en el tiempo y actualizable un catálogo vivo de la obra pública de Cantabria poniendo en valor tanto la importancia de la obra como su autoría.

Resultando que la Dirección General de Obras Públicas con fecha 29 de junio de 2025 propone la concesión de la subvención nominativa al Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, compete al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando lo expuesto y vista la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 29 de junio de 2025.

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención nominativa al **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (Q2867009I)**, con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

PRIMERA. - Objeto y Finalidad: Hacer partícipe a la ciudadanía de los valores culturales de la ingeniería civil y de su vocación social, desarrollado la Demarcación del Colegio de Ingenieros de Canales, Canales y Puertos en Cantabria una aplicación APP con 40 unidades de información, agrupadas en ejes territoriales (en formato ficha) de grandes obras de ingeniería civil en Cantabria completadas con una infografía y un vuelo aéreo de dron.

SEGUNDA. - Régimen jurídico aplicable: El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

TERCERA. - Importe y gastos subvencionables: El importe máximo de la subvención es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), siendo subvencionables los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de los contenidos de las fichas (textos, cartografía, características técnicas, imágenes...)
- b) Diseño de gráfica de las infografías y videos de los vuelos de dron explicativos de cada unidad de información. Configuración de la APP.
- c) Incorporación de vuelos dron
- d) Realización de infografías a partir de la elaboración de los croquis de estudio

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - Pago de la Subvención: El pago de la subvención se realizará conjuntamente con la concesión de la subvención, como pago anticipado con carácter previo a la justificación de la misma, en cuanto que se trata de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Compatibilidad: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Justificación del Pago: La citada subvención se justificará mediante memoria comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo y los costes incurridos en las mismas, con relación de las facturas abonadas en cada una de esas actuaciones, a presentar en el segundo trimestre del ejercicio 2026, dado que, de acuerdo con la memoria de actuación presentada por la Demarcación del Colegio de Caminos, Canales y Puertos, el plazo de ejecución de esta actuación finaliza en este ejercicio.

SÉPTIMA. - Obligaciones del beneficiario:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para verificar la certeza de los datos aportados, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. El reintegro de las cantidades será parcial y proporcional al importe de la justificación de los gastos, siempre y cuando se alcance al menos el noventa por ciento del importe concedido. El reintegro será total en el caso de que sea inferior a ese noventa por ciento.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2008, de 17 de julio.

4. Las demás obligaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2008, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe total de DIEZ MIL EUROS (**10.000,00 €**) a favor del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con CIF Q2867009I con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.482 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

3.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, ordenación del Territorio y Medio ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente